



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 27 de junio de 1978, la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, aprobó en su asamblea anual, el Convenio n° 151 sobre la Protección del Derecho de Sindicación y Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo de la Administración Pública, disposición que luego fuera complementada con el Convenio n° 154, sobre Fomento de la Negociación Colectiva en la Administración Pública.

Entre los principales aspectos que contemplaba el Convenio 151 se destacan la protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical, la estimulación y fomento del pleno desarrollo de procedimientos de negociación entre autoridades públicas competentes y organizaciones de empleados públicos, en lo atinente a condiciones laborales.

En Argentina, los derechos de los trabajadores siempre han sido objeto de luchas y negociaciones, su reconocimiento ha estado sujeto a la constante perseverancia de los trabajadores en su desafío por garantizarse mayores oportunidades y mejores condiciones laborales, mas allá de lo que la Constitución Nacional reconoce en su artículo 14 bis, ya que no basta con un simple reconocimiento sino que se requiere de un proceso de construcción continua. Proceso que ha sido pregonado y consolidado por distintas agrupaciones sindicales.

En el caso específico de los empleados públicos, estos debido a sucesivas crisis que ha atravesado el sistema económico financiero del país y la provincia, han sufrido una importante degradación en sus condiciones laborales, específicamente en lo concerniente a su sistema de remuneraciones.

Es oportuno efectuar un reconocimiento a los trabajadores del Estado. Ante esto cabe recordar que tomando como base el hecho histórico que significaron ambos Convenios de Empleo de la Administración Pública, en lo que respecta a equiparación de derechos y condiciones laborales, las Organizaciones de Trabajadores del Estado proclamaron el 27 de Junio como Día del Trabajador Estatal.

Por ello.

AUTOR: Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FIRMANTES: Carlos Peralta, Eduardo Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Alcides Pinazo, Elba Esther Acuña, Mario Colonna, Gustavo Costanzo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Establézcase como Día del Trabajador Estatal el 27 de Junio.

Artículo 2°.- De forma.